

**CONSTANCIA.** Diciembre 11 de 2020. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda informando que la curadora ad-litem que actúa en representación de los herederos indeterminados de la señora María Ofelia Osorio Franco, se posesionó el 27 de octubre de 2020 y contestó la demanda encontrándose dentro del término procesal respectivo, indicando que se atenderá a lo que resulte probado dentro del proceso. Pasa para el respectivo decreto de pruebas y la fijación de fecha para la celebración de audiencia inicial.



**VALENTINA CARDONA BUITRAGO**  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES**  
Manizales, diciembre once (11) de dos mil veinte (2020)

**Radicado: 17001-31-10-006-2020-00172-00**

Encontrando debidamente integrado el contradictorio y para continuar con el trámite del proceso, se convoca a la parte demandante y a su apoderada, a la curadora ad-litem de los herederos indeterminados de la señora María Ofelia Osorio Franco y demás intervinientes, a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **23 DE MARZO DE 2021 A LAS 9:30 A.M.** a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados y en caso de ser necesario, a través de comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Así mismo se advierte que en dicha diligencia, se practicarán las pruebas que a continuación se **DECRETAN:**

#### **1.- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA**

- **DOCUMENTALES:** Se tendrán como tal: Registros civiles de nacimiento de las presuntas compañeras permanentes Gladys Torres Llanos y María Ofelia Osorio Franco, registro civil de defunción de ésta última, declaraciones extrajuicio rendidas por la demandante y las señoras Mercedes Quintero Gómez y Lilian Jaramillo Díaz, un comprobante de pago de la mesada pensional en favor de la señora María Ofelia Osorio, ya fallecida.

- **TESTIMONIALES:** Se recepcionará el testimonio de los señores EUCARIS TORRES DE TRUJILLO, LUIS ALBERTO TRUJILLO TORRES, LINA MARCELA TRUJILLO TORRES, SERGIO ROBERT DE LOS RIOS JIMENEZ.

**2.- PRUEBAS DE LA CURADORA AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARÍA OFELIA OSORIO FRANCO**

En el escrito de contestación a la demanda presentada dentro del término para ello, no aportó, ni solicitó práctica adicional de pruebas, manifestando que se atenderá a lo que resulte probado por el Despacho.

**3.- PRUEBAS DE OFICIO**

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** La Demandante Gladys Torres Llanos, deberá absolver el interrogatorio que le formulará la Juez.

Se advierte a la parte demandante, a su apoderada y a la curadora ad-litem, que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso y a la apoderada de la parte actora que en cumplimiento del deber previsto en el artículo 78 numeral 11, le corresponde asegurar la comparecencia de su prohijada y de los testigos.

Finalmente, y en atención a lo reglado en el artículo 3 del Decreto 806 del 2020, se les recuerda que en adelante, deberán remitir previamente copia de todos los memoriales presentados a la parte contraria a los correos electrónicos: [miryamlopezabogada@gmail.com](mailto:miryamlopezabogada@gmail.com) y [amanditap17@gmail.com](mailto:amanditap17@gmail.com), so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA  
JUEZ**

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 156 el 14 de diciembre de 2020.</p> <p> <b>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR</b> Secretaria</p>
--